ACTA DE RESCILIACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2998-2023.

Se reunieron en las instalaciones de la Gobernación del Departamento del Cauca, **ELÌAS LARRAHONDO CARABALÌ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206, expedida en Buenos Aires (Cauca), Gobernador Departamental, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** facultado para contratar según consta en Ordenanza No. 093 del 25 de noviembre de 2019, quien para los efectos de la presente acta se denominará **EL DEPARTAMENTO -** NIT. 891.580.016 por una parte, y por la otra **FRANCY LIBRADA JARAMILLO PIEDRAHITA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.323.296 expedida en Popayán – Cauca, debidamente facultada para celebrar convenios y contratos mediante Decreto de nombramiento No. 1905 del 31 de octubre de 2022 en su condición de representante legal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA-INDEPORTES CAUCA, identificado con NIT 817004722-1, como Establecimiento Público del Orden Departamental y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de **RESCILIAR** el convenio interadministrativo No. 2998-2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 15 de diciembre de 2023 fue suscrito por el señor Gobernador del Departamento del Cauca, el contrato No. 2998-2023, cuyo proceso es DC-SED-CD-545-2023, con el fin de ejecutar el objeto: **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE ATLETAS DE ALTOS LOGROS PARA LA PARTICIPACION Y COMPETENCIA A JUEGOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIN 2022003190161. 2)** El 21 de diciembre de 2023 a las 6:43 pm, el contratista informa lo siguiente: "*De manera atenta me dirijo a Usted para informarle que Indeportes Cauca venía adelantando un ejercicio de depuración financiera la cual arrojó al día de hoy la disponibilidad de recursos para cubrir el pago de la medallería de los deportistas que asistieron a juegos nacionales eje cafetero 2023. Por lo tanto, este valor será asumido por Indeportes Cauca*". **3)** A la fecha no se han expedido garantías; no se ha suscrito acta de inicio y por ende la ejecución contractual no ha iniciado. **4)** El artículo 1625 del Código Civil dispone "*Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula*". El artículo 1602 del Código Civil prevé que "*todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, por lo cual su invalidación no puede surgir sino por consentimiento recíproco, resciliación o mutuo disenso o por las causas establecidas en la ley, entre ellas, la resolución*". **5**) Existe voluntad inequívoca de las partes de resciliar el citado contrato. En virtud de lo anterior y de común acuerdo, las partes proceden a **PRIMERO: RESCILIAR** y dejar sin ningún efecto el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2998-2023, cuyo objeto: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE ATLETAS DE ALTOS LOGROS PARA LA PARTICIPACION Y COMPETENCIA A JUEGOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIN 2022003190161. **SEGUNDO:** Las partes se declaran a paz y salvo y renuncian a cualquier reclamación derivada del citado contrato. **TERCERO:** Que los recursos que respaldan la contratación serán liberados una vez se perfeccione la presenta acta. **CUARTA:** La presente resciliación, se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.